

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1866 DE 2016

(15 NOV 2016)

"Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de instrumentos de control y manejo, permisos, autorizaciones y trámites ambientales"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1° del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y, la Resolución No. 528 del 10 de marzo de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política, prevé: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia contempla: *"La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)"*.

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, prevé: *"DELEGACION: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley (...)".

Que el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 asignó al Presidente de la Agencia, entre otras funciones, las siguientes: *"(...) 1) Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de Agencia (...) 21) Distribuir entre las diferentes dependencias de la*

"Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de instrumentos de control y manejo, permisos, autorizaciones y trámites ambientales"

HOJA 2 DE 3

Agencia las funciones y competencias que la Ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas."

Que conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto 417 de 2016 los cargos de Vicepresidentes de la Agencia Nacional de Infraestructura pertenecen al nivel directivo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4165 de 2011 son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes: "(...) 12. *Establecer metodologías y estrategias de manejo, y dirigir y/o supervisar la gestión social, predial y ambiental en cumplimiento de los contratos, permisos y licencias, incluidos los procesos de expropiación que se requieran en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia. (...)15. Apoyar y promover la interacción entre las diferentes áreas de la entidad y con las entidades del Gobierno para el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada. (...) "*

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 69°. Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales lo siguiente: "*Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."*

Así mismo el artículo 70° de la norma en cita indica frente al trámite de las peticiones de intervención que: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria (...)"*

Que luego del análisis y ponderación de los principios que rigen la función pública, así como las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y la normativa atinente a los modos y procedimientos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, es necesario delegar al interior de la ANI, en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, la elaboración y presentación de la solicitud de intervención en las actuaciones administrativas que cursan ante las autoridades ambientales, referentes a los proyectos de concesión a cargo de la Agencia, de conformidad con la normativa vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, la elaboración y presentación de la solicitud de intervención en las actuaciones administrativas que cursan ante las autoridades ambientales, referentes a los proyectos de concesión a cargo de la Agencia, de conformidad con la normativa vigente.

"Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de instrumentos de control y manejo, permisos, autorizaciones y trámites ambientales"

HOJA 3 DE 3


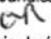
ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que se efectúa mediante el presente acto administrativo se limita a lo establecido en el artículo anterior y deroga la delegación contenida en la Resolución No. 533 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 NOV 2016.


LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

Proyectó: Lorena López. Experto G3-08 Vicepresidencia Jurídica. 
Revisó: Camilo Mendoza Roza. Asesor Presidencia. 
Revisó y aprobó: Fernando Iregui Mejía. Vicepresidencia Jurídica.

"Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de instrumentos de control y manejo, permisos, autorizaciones y trámites ambientales"

